



DIRECCION DE IMPUESTO
INMOBILIARIO

LEY Nº.163.

POR EL QUE SEGREGA DEL PARTIDO DE CAAZAPA LOS LUGARES DENOMINADOS ESTACION SOSA, SANTA TERESA, YACRE PYTA, SAN RAFAEL, MBOPI CUA Y CORRALITO PASANDO ADEPENDER DEL PARTIDO DE YEGROS.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

L E Y:

Art.1º. Desde la promulgación de la presente Ley, los lugares denominados Estación Sosa, Santa Teresa, Yacare Pytá, San Rafael, Mbopicuá y Corralito, que actualmente dependen de Caazapá, pasarán al partido de Yegros, dentro de los linderos que a continuación se expresan: al Norte el arroyo Yacaré, al Nordeste y al Este el estero Yepocú en su curso hasta el Tebicuary y el Tebicuary-mí, al Sud el mismo río y el Departamento de Yegros y al Oeste el Pirapó.

Art.2º.-El P.E. tomará las providencias necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Art.3º. Comuníquese al P.E.

Dada en la sala de sesiones del H. Congreso Legislativo, a los veinte y nueve días del mes de octubre de mil novecientos quince.

El P. del Senado
P. Bobadilla

El P. de la C. de D.D.
Victor Abente Haedo

Juan de D. Arévalo
Sub-Srio.

Manuel Giménez
Srio.

Asunción, octubre 30 de 1915.

Téngase por ley, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(FIRMADO) SCHAERER
José P. Montero

JUNIO QUINTO GODOI
Secretario del Ministerio.